



Gestión  
2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 02B-13-2023-MPC/GM

Calca 18 de enero del 2023.,

### VISTOS:

El Informe N° 01-2023-MPC/GIDU/ERPH/RO del Ing. Elvis Royer Pfuro Huamán, Residente de Obra presentando el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Deportivos y Recreativos de la Institución Educativa N° 50152 El Carmen del Distrito de Calca, Provincia de Calca Departamento del Cusco" con el cual solicita la Modificación de Expediente Técnico de Obra N° 01, por ampliación de Plazo N° 01 de ejecución de obra; Informes N° 007-VZA/GIDU/MPC/2023 y N° 12A-VZA/GIDU/MPC/2023 del Ing. Vladimir Zúñiga Amar, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano; Informe N° 051-2023-MPC-GM-OSL/MMJQ del Ing. Milton M. Jiménez Quispe, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación; Informe Legal N° 03-2023-MPC-GM/OAJ del Abg. Nilo Estrada Espinoza, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 01-2023-MPC/GIDU/ERPH/GIDU, el Ing. Elvis Royer Pfuro Huamán, Residente de Obra presentando el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Deportivos y Recreativos de la Institución Educativa N° 50152 El Carmen del Distrito de Calca, Provincia de Calca Departamento del Cusco" solicitando Modificación de Expediente Técnico de Obra N° 01, por ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 01, realizando un resumen técnico del expediente técnico alcanzado, cuyo plazo ampliatorio es de 182 días calendario y un acumulado de 362 días calendario.

Que, con Informe N° 051-2023-MPC-GM-OSL/MMJQ, el Ing. Milton M. Jiménez Quispe, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación, en atención al Informe N° 007-VZA/GIDU/MPC/2023 del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sobre la ampliación de Plazo N° 01, expresa: El Expediente Técnico se aprobó con Resolución de Gerencia Municipal N° 246-2022-MPC/GM, con presupuesto de S/. 1'621,688.56 y con plazo de ejecución de 180 días calendario.

Seguidamente resume la justificación de la modificación de plazo N° 01 con saldos de ejecución (costo directo), modificación por paralización de obra y modificación por causas fortuitas y feriados:

EVENTOS	FECHA	DIAS CALENDARIO
<b>PLAZO CONTRACTUAL</b>		<b>180</b>
INICIO DE OBRA	13-06-2022	
CULMINACION PROGRAMADA	09-12-2022	
<b>AMPLIACION DE PLAZO N° 01 REQUERIDO</b>		<b>182</b>
POR SITUACIONES DE FUERZA MAYOR		121
POR PARALIZACIONES TEMPORALES		41
POR CASO FORTUITO Y ACUMULACION DE DIAS NO LABORADOS		20
<b>REINICIO DE OBRA (PROPUESTO)</b>	18-01-2023	
<b>NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO DE PLAZO</b>	09-06-2023	
<b>NUEVO PLAZO DE EJECUCION FISICA DE OBRA</b>		<b>362</b>

**CONCLUYE:** el Residente como el Inspector de Obra han cumplido con presentar el Expediente de Modificación de Plazo N° 01, según la Directiva N° 12-2019-MPC/GM que **ALCANZA UN TOTAL DE 182 DIAS** calendario que, acumulado al plazo del expediente aprobado de 180 días, se computa 362 días calendario. El incremento porcentual de la modificación es de (+) 79.44%.

Que, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano presenta el Informe N° 012A-VZA/GIUD/PDTC/MPC2023 remite el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 de la obra "Mejoramiento de los Servicios Deportivos y Recreativos de la Institución Educativa N° 50152 El Carmen del Distrito de Calca, Provincia de Calca-Cusco" conjuntamente el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01 de la obra *Mejoramiento de los Servicios Deportivos y Recreativos de la Institución Educativa del Nivel Secundario Humberto Luna, Distrito de Calca, Provincia de Calca-Departamento del Cusco*

Que, mediante Informe N° 003-2023-MPC/OAJ el Asesor Jurídico, Abg. Nilo Estrada Espinoza, enuncia los antecedentes y la base legal e ingresando al análisis propiamente legal señala que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG-Normas que Regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa que exige contar con asignación presupuestal, personal técnico y administrativo y equipo necesario. Es requisito indispensable contar con expediente técnico aprobado y sus componentes; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 que es su numeral 33.1 establece "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar





Gestión  
2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes. El D. S. N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento del D. Leg. N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones-INVIERTE PE establece en el art. 8 que es el ente rector del Sistema respecto a las inversiones cumple las siguientes tareas: Realizar evaluaciones respecto del logro de los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en la programación multianual de inversiones, con el fin de evaluar el avance del cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios (...). En sus CONCLUSIONES señala que, considera necesaria la ampliación de plazo de ejecución de obra por 182 días calendario, con un total de plazo de ejecución acumulado de 362 días calendario.

Que, de la revisión del expediente técnico de modificación N° 01 se tiene el siguiente resumen:

- PLAZO EJECUCIÓN INICIAL : 180 Días Calendario.
- INICIO DE PLAZO DE EJECUCION : 13 de junio del 2022
- FIN DE PLAZO DE EJECUCION : 09 de diciembre del 2022.
- **AMPLIACION DE PLAZO N° 01. : 182 D. C. en tramite**
- **PLAZO TOTAL DESPUÉS DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 : 362 DIAS CALENDARIO.**
- **CONCLUSIÓN DE PLAZO CON AMPLIACIÓN N° 01. : 09 de junio del 2023.**

Que, el numeral 29.6, del art. 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 establece que "La UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva".

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en su art. 9.1 establece: "El objetivo es lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustadas a objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial. Art. 14.2 La OPMI en coordinación con sus UF y UEI debe priorizar la culminación de las inversiones en ejecución física, antes de programar nuevas inversiones, salvo que la entidad demuestre excepcionalmente que la inversión en ejecución física no cierre una brecha prioritaria, además el costo de continuar con la ejecución de la inversión sea mayor o igual al beneficio que brinda". Además, existe el riesgo de la fecha de vencimiento de materiales perecibles en almacén de obra.

Que, la Municipalidad Provincial de Calca, ha priorizado la continuidad del presente proyecto, considerando que el objeto es cubrir adecuadamente la demanda de servicios educativos, deportivos y recreativos, que beneficiará a los estudiantes, docentes, personal y otros de la I. E. El Carmen de Calca.

Que, para cumplir las metas de la obra, es necesario ampliar el plazo de ejecución de la actividad por 182 días calendario, para lo cual, se cuenta con los informes del Residente de la Actividad, del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación, quienes otorgan la conformidad del expediente técnico de modificación de plazo de ejecución N° 01 y con Informe Legal favorable de Asesoría Jurídica.

Reproduciendo los fundamentos técnicos y legal que preceden, de conformidad con la última parte del art. 39° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y la delegación de facultades dispuesta por el señor Alcalde, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MPC, de fecha 02-01-2023:

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR la **MODIFICACIÓN N° 01** del Expediente Técnico "Mejoramiento de los Servicios Deportivos y Recreativos de la Institución Educativa N° 50152 El Carmen del Distrito de Calca, Provincia de Calca Departamento del - Cusco", con CUI 2416416, por **AMPLIACIÓN DE PLAZO** de Ejecución de Obra N° 01, por **CIENTO OCHENTA Y DOS (182) DÍAS CALENDARIO**, que acumulado al plazo inicial de 180 días calendario hacen un total de 362 días calendario, con fecha de conclusión el 09 de junio del 2023.

**ARTICULO SEGUNDO:** Encargar su cumplimiento, complementación a la Gerencia de Infraestructura – Unidad Ejecutora, Oficina Supervisión y Liquidación, Unidad Formuladora, OPMI, Unidad Formuladora y demás áreas competentes.

**ARTICULO TERCERO.** Exhortar a los ejecutores de la inversión – residente e inspector - de encontrar deficiencias técnicas y administrativas de los responsables anteriores informar para tomar las medidas correctivas.

**ARTICULO CUARTO:** Remitir copia de los actuados a la Secretaría Técnica del PAD, para determinar a los responsables en el retraso del cumplimiento de las metas programadas del proyecto que generan ampliación de plazo y perjuicios económicos.

**ARTICULO QUINTO:** Encargar al Jefe de la Oficina de Estadística e Informática de esta entidad la publicación de esta resolución en la página web de esta Municipalidad.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA  
Ing. Hector Acurio Cruz  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI: 23928972

